



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0281-2023- MDC-GM

Colquamarca, 19 de septiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 093-2023-MDC/RO/RTCH, de fecha 21 de agosto de 2023. El Informe N° 012-2023-MDC/OSLP/CTC/IO-AFHT, de fecha 21 de agosto de 2023. El Informe N° 012-2023-MDC/OSLP/CTC/10-AFHT, de fecha 21 de agosto de 2023. El Informe N° 538-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 22 de agosto de 2023. El Informe N° 024-2023-GDTI/API-JPI, de fecha 31 de agosto de 2023. El Informe N° 354-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, de fecha 01 de setiembre de 2023. La Opinión Legal N° 274-2023-MDC-OGAJ/ENH de fecha 18 de septiembre de 2023. **SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA OBRA "CREACION DE TROCHAS CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, asimismo, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, numeral 34.9) señala lo siguiente, **el contratista puede solicitar la ampliación de plazo**

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobado y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, por su parte, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las causales de ampliación de plazo, de manera que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

Que, de lo referido en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo puede ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia de paralización o atrasos no imputable al contratista y que siempre modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conforme a lo previsto en el Reglamento. Asimismo, el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo por el contratista, debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario la ampliación de plazo; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, ahora, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que dicta las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, además de ello, conforme a la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR — "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2022-A-MDC-CH de fecha 26 de julio del 2022.

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se desglosa que la ampliación de plazo debe ser solicitada por la unidad ejecutora, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación a la ruta crítica. Así también, la Entidad tiene un plazo de 15 días hábiles, para notificar la decisión a la unidad ejecutora, correspondiendo a la Entidad evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentado por la unidad ejecutora configuran la causal invocada para así poder aprobar la procedencia de la solicitud.

Que, es en ese entender que, mediante Informe N° 093-2023-MDC/RO/RTCH, de fecha 21 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Ing. Rafael Torres Chicata, emite informe solicitando ampliación de plazo N° 05 por el plazo de 141 días calendario correspondiente a la obra "Creación de trochas carrozables en las comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco" con CUI N° 2542905.

Que, asimismo, mediante Informe N° 012-2023-MDC/OSLP/CTC/IO-AFHT, de fecha 21 de agosto de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Alex Fernando Huaman Torres, emite informe con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la Obra, Trochas Carrozables en las comunidades del distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, con CUI N° 2542905, dando conformidad a lo solicitado por el Residente de Obra, con un plazo de 141 días calendario, siendo el inicio de la ampliación de plazo N° 05 el 02 de septiembre y el término de dicha ampliación el 20 de enero de 2024.

Que, por consiguiente, mediante informe N° 538-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 22 de agosto de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, emite informe con respecto a la petición de ampliación de plazo N° 05, puesto que tanto la Residencia como el Inspector de Obra han cumplido en presentar los requisitos exigidos para presentar dicha ampliación de plazo, teniendo como causal el desabastecimiento de materiales; por lo tanto, da procedencia al expediente por 141 días calendario, el mismo que inicia el 02 de septiembre de 2023 y finaliza el 20 de enero de 2024,

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

conforme se detalla en el siguiente cuadro respecto a las peticiones de ampliación de plazo pertenecientes al expediente en mención:

ITEM	DESCRIPCION	EXP. TECNICO APROBADO (días calendario)	AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (aprobado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 04 (solicitado)	AMPLIACION DE PLAZO N° 05 (solicitado)	PLAZO MODIFICADO
01	Plazo de ejecución	180 días calendario	120 días calendario	54 días calendario	51 días calendario	69 días calendario	141 días calendario	615 días calendario
02	Fecha programada	16/05/2022 al 11/11/2022	12/11/2022 al 11/03/2023	12/03/2023 al 04/05/2023	05/05/2023 al 24/06/2023	25/06/2023 al 01/09/2023	02/09/2023 al 20/01/2024	16/05/2022 al 20/01/2024

teniendo como causal detallado en el siguiente cuadro:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05		
CAUSAL	DESCRIPCIÓN	
Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución w la prestación adicional de obra.	Aprobación a la modificación presupuestal del expediente técnico N° 02 por adicionales, partidas nuevas y mayores metrados.	Se tiene aprobado por la dependencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe 536-2023-MDC/OSLP-FACM, la modificación presupuestal del expediente técnico N° 02 por adicionales, partidas nuevas y mayores metrados, con un monto de S/. 926,464.33, incluye costos directos y se tiene un monto total de modificado de S/. 5,198,799.28.

Que, por su parte, mediante Informe N° 024-2023-GDTI/API-JPI, de fecha 31 de agosto de 2023, la Analista de Proyectos de Inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles, emite la evaluación del expediente de ampliación de plazo N° 05, y determina que el documento es consistente, por lo que declara procedente al expediente de ampliación de plazo N° 05 por 141 días calendario, en conformidad al informe de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. Asimismo, la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez se pronuncia mediante Informe N° 354-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, de fecha 01 de septiembre de 2023, dando conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, por 141 días calendario haciendo un plazo de total de 615 días calendario con fecha de culminación el 20 de enero de 2024, del proyecto "Creación de trochas carrozables en las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2542905.

Que, de todo lo expuesto hasta aquí, conforme a la base normativa, es claro que las ampliaciones de plazo pueden generarse por diversas causas, y en concreto por situaciones o hechos no atribuibles a las partes; sin embargo, queda claro conforme a la normativa, que dichas ampliaciones tienen que necesariamente afectar la ruta crítica, conforme prescribe el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, y dichas actividades tienen que estar sustentadas conforme al cronograma de actividades que hayan afectado la paralización.

Que, así en el presente caso en concreto, se tiene la solicitud de ampliación de plazo N° 05 presentada por el Residente de Obra, mediante la cual pretende que la Entidad deba aprobar la ampliación de plazo N° 05 por el plazo de 141 días calendario, por la causal de aprobación de partidas nuevas y mayores metrados, debidamente demostrado por el Residente de Obra: "Creación de trochas carrozables en las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2542905, ampliación que se justifica conforme se desprende de las evaluaciones técnicas que han efectuado las áreas técnicas; dicha situación no es imputable a la residencia.

Que, sin perjuicio de ello, se tiene en el presente expediente que la ampliación de plazo N° 05 del referido proyecto, inicio el 02 de septiembre de 2023, y conforme al art. 17.1 del TUO de la LPAG, corresponde aprobar con eficacia anticipada, en vías de regularización, bajo sanción de deslinde de responsabilidades, contra los que resulten responsables.

Que, el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, aprobar la solicitud de ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Residente de Obra: "Creación de trochas carrozables en las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco" con CUI N° 2542905, por el plazo de ciento cuarenta y un (141) días calendario; de conformidad al Informe N° 254-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, emitido por la

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y al Informe N° 538-2023-MDC/OSLP-FACM, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Que, de conformidad a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 0133-2023-MDC-A, de fecha 25 de mayo del 2023, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada, la ampliación de Plazo N° 05, solicitada por el Residente de Obra: "Creación de trochas carrozables en las comunidades del distrito de Colquemarka, provincia de Chumbivilcas — departamento de Cusco", con CUI N° 2542905, por el plazo de ciento cuarenta y un (141) días calendario; de conformidad al Informe N° 254-2023-MDC-SGIDUR-YYCHV, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y al Informe N° 538-2023-MDC/OSLP-FACM, emitido por el jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a Secretaria Técnica del PAD, efectué el deslinde de responsabilidades de conformidad al numeral 190.4 del art. 190° del RLCE. Siendo que, en el presente caso, se ha generado la aprobación con eficacia anticipada, dado que la ampliación de plazo N° 05 del referido proyecto, inició el 02 de septiembre de 2023, debiendo realizar los trámites de las ampliaciones de plazo con la debida anticipación para no incurrir en irregularidades administrativas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad, la respectiva publicación en el portal institucional www.municolquemarka.gob.pe

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y al Residente de Obra, para que realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
STPAD
Residente
Arch.
CACQ/els

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!